MENDOZA, 05 de julio de 2010.

VISTO:

El Expediente FEE:0008459/2010, la Nota FEE:0008409/2010, a fs.1 y 2, y la Ordenanza Nº 23/10-CS., de fs. 4 a 27, por cual el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo aprobó el Reglamento de Concursos para cubrir, con carácter efectivo, los cargos de Profesores Universitarios en las Categorías de Titular, Asociado y Adjunto, y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, Secretaría Académica de esta Facultad eleva el anteproyecto de ordenanza complementaria de la Ordenanza 23/10-CS.

Que el Artículo 46 de la citada norma estipula que los Consejos Directivos podrán establecer normas complementarias adecuadas a las características particulares de cada unidad académica.

Que la Facultad de Educación Elemental y Especial esta organizada por Departamentos en los que se articulan las materias en torno a un eje epistemológico.

Que es preciso delimitar el perfil del docente de la Institución, así como las especificidades de cada Departamento.

Que, a fs. 1 vta., la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del 15 de junio de 2010, sugiere aprobar el anteproyecto de ordenanza complementaria de la Ordenanza 23/10-CS, que establece el procedimiento para la convocatoria a concursos efectivos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido por Ordenanza 23/10-CS, lo sugerido por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este cuerpo, en su sesión del día 22 de junio de 2010.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE EDUCACION ELEMENTAL Y ESPECIAL
O R D E N A :

ARTÍCULO 1.- Derogar la ordenanza Nº 02/93 DO-ESFD.

ARTÍCULO 2.- Disponer que los llamados a concurso de Profesores Efectivos que se realicen en la Facultad de Educación Elemental y Especial se rijan por la presente norma complementaria de la Ordenanza Nº 23/10 CS.

ARTÍCULO 3.- Las categorías que se concursen para Profesores Efectivos Titulares, Asociados y Adjuntos se realizarán por Departamento. El Departamento constituye una unidad de docencia, investigación y servicios, organizada alrededor de un campo epistemológico común, sustentado por los objetivos de la Facultad.

ARTÍCULO 4.- La convocatoria para los llamados a concurso se realizará por los contenidos de una de las asignaturas del Departamento respectivo ajustándose a los requisitos establecidos en la Ordenanza 23/10-CS.

ARTÍCULO 5.- Los profesores serán designados en el respectivo Departamento (Disposición Nº 175/91 – CO - ESFD) y éste, de acuerdo con las necesidades de la Institución, las preferencias y formación del docente, encomendará cada año las tareas a desempeñar.

ARTÍCULO 6.- Cuando se trate de llamados a concurso para cargos de Profesor Titular, el Consejo Directivo podrá indicar en la convocatoria que, si ningún postulante reuniera los requisitos para ser designado profesor titular, la Comisión Asesora podrá aconsejar, si los antecedentes, méritos y oposición lo justifican, la designación en carácter de Asociado o Adjunto (art. 30, inc. b, Ordenanza 23/10-CS). En todos los casos se respetará la dedicación propuesta para el cargo de Profesor Titular.

ARTÍCULO 7.- Cuando se concurse por los contenidos de una misma asignatura, más de un cargo de Profesor Titular, la Comisión Asesora deberá estipular, en primer término, cuáles son los postulantes que reúnen los requisitos para optar a dicha categoría y proceder luego a elaborar un único orden de méritos, ya que todas las pruebas a las que serán sometidos serán iguales y versarán sobre los mismos contenidos. Si existe más de un postulante que acredite los mismos méritos para el primer lugar, se podrá consignar tal situación. Si el número de postulantes que acreditan méritos para ser designados Profesores Titulares supera el número de cargos, la Comisión Asesora indicará si los mismos, están en condiciones de ocupar las categorías inferiores de Asociados o Adjuntos. Cualquier lugar del orden de méritos puede ser declarado desierto. Cuando se trate de una asignatura colegiada, se elaborará un orden de méritos para cada especialidad. En el caso del concurso para un sólo cargo, la Comisión Asesora deberá consignar el orden de méritos sin la posibilidad de paridad.

ARTÍCULO 8.- El Currículum Vitae deberá corresponder al modelo que figura como Anexo I, Inc. a y b de la Ordenanza 23/10-CS. Además de la presentación impresa en papel, el postulante deberá presentar el mismo digitalizado, a los efectos de facilitar la labor de las Comisiones Asesoras, la evaluación y registro de los antecedentes del postulante.

ARTÍCULO 9.- Los postulantes para cargos de Profesor Titular y Asociados deberán presentar un programa anual de tarea docente de la asignatura por cuyos contenidos concursan, los que deberán responder a lo establecido en el art.10 inc. c) puntos 1 y 2 de la Ordenanza 23/10-CS. Los postulantes para cargos de Profesor Adjunto deberán presentar el desarrollo de una unidad didáctica del programa vigente correspondiente a la asignatura por cuyos contenidos concursan.

En el caso de "Pasantía y Taller de Reflexión Docente y Planificación" y "Práctica, Residencia y Taller de Reflexión Docente " (Profesorado de Grado Universitario en Educación General Básica para el Primero y Segundo Ciclo), las dos actividades curriculares se conciben como una unidad realizada en dos etapas. Los postulantes deberán presentar una planificación donde se advierta la secuencia de las actividades y las estrategias de Taller. En lugar de una clase, la prueba pública consistirá en una exposición sobre un problema, propuesto por la Comisión Asesora, que pueda presentarse en la actividad escolar y que deba ser trabajada en el Taller de Reflexión en cualquiera de las etapas.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

Mgter. MARIA EUGENIA PERALTA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Mgter. NORMA ELENA PACHECO
DECANA